



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y  
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PROYECTOS INTERNACIONALES

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA 2013  
DE LA MODALIDAD DE ACCIONES DE PROGRAMACIÓN CONJUNTA  
INTERNACIONAL, PRIMER PLAZO, DEL PROGRAMA ESTATAL DE  
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN ORIENTADA A LOS RETOS  
DE LA SOCIEDAD**

Por Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante resolución de 5 de noviembre de 2013 (BOE de 6 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se aprobó la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al primer plazo de la modalidad de Acciones de Programación Conjunta Internacional del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Una vez realizado el proceso de evaluación, a la vista de los informes emitidos por la comisión de evaluación, el órgano instructor

ACUERDA:

1.º Dictar propuesta de resolución provisional de solicitudes propuestas para su financiación y solicitudes denegadas en la convocatoria 2013 de ayudas correspondientes al primer plazo de la modalidad de Acciones de Programación Conjunta Internacional del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, según se detalla en los anexos a esta resolución.

2.º Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>). En virtud de lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y  
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PROYECTOS INTERNACIONALES

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, se informará a los investigadores principales de cada solicitud. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo único de diez días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento a la financiación concedida, en su caso, o para exponer las alegaciones que estimen oportunas. El plazo de diez días se iniciará al día siguiente a la publicación en la sede electrónica de cada uno de los anexos a la presente resolución.

Si no se presentaran alegaciones o el desistimiento expreso en dicho plazo, las propuestas de financiación se entenderán aceptadas.

La presentación de alegaciones a una propuesta provisional de financiación implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. La aceptación, desistimiento o presentación de alegaciones se harán obligatoriamente a través de FACILIT@, donde el responsable principal aportará el documento correspondiente y el representante legal de la entidad solicitante finalizará el envío mediante firma electrónica avanzada y registro electrónico del MINECO.

De acuerdo con lo especificado en la disposición adicional segunda de la Resolución de 5 de noviembre, las ayudas individuales previstas en el artículo 37.4 de las bases reguladoras (Orden ECC/1780/2013 de 30 de septiembre) no podrán hacerse efectivas hasta que se haya obtenido la autorización de la Comisión Europea para dicha ayuda o ésta haya manifestado su intención de no formular objeciones a la misma.

## **EL ÓRGANO INSTRUCTOR**

**Joaquín Serrano Agejas**

**Subdirector general de proyectos internacionales**